





### Proyecto de Ley de Reforma Constitucional del artículo 165 de la Constitución Política del Perú para garantizar el apoyo de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional en la vigilancia de las fronteras

### Eduardo Arana Ysa

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

# Propósito de la propuesta

Modificar el artículo 165 de la Constitución, a efectos de permitir que las Fuerzas Armadas apoyen a la Policía Nacional del Perú en la vigilancia de las fronteras.



### **FÓRMULA NORMATIVA**

#### Redacción actual

#### Artículo 165.-

por el Ejército, la Marina de Guerra y la por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución.

#### Proyecto de reforma constitucional

#### Artículo 165.-

Las Fuerzas Armadas están constituidas Las Fuerzas Armadas están constituidas artículo 137 de la Constitución. Prestan apoyo a la Policía Nacional en la vigilancia de las fronteras, con arreglo a ley.



# **Problemática**

- En las zonas de frontera se ha incrementado la <u>comisión de</u> <u>delitos transfronterizos</u>, como tráfico ilícito de drogas, contrabando, trata de personas y tráfico de migrantes.
- Las <u>características geográficas de las fronteras</u> dificultan la labor de vigilancia por parte de la PNP.
- Los puestos de vigilancia y el patrullaje no son efectivos.
  Esta situación da espacio a una gran cantidad de pasos ilegales.





# **Propuesta**

Se propone que las <u>Fuerzas Armadas</u> <u>participen de forma permanente y</u> <u>coordinada con la PNP en la vigilancia de nuestras fronteras</u>, sumando su capacidad operativa y de despliegue en estas zonas de complicada geografía.



### Necesidad de una reforma constitucional

Competencias de las FF. AA.

Garantizar la soberanía

Garantizar la independencia

Garantizar la integridad territorial

- Las competencias de las FF. AA. son establecidas taxativamente en el art. 165 de la Constitución.
- No se le puede atribuir nuevas funciones, como la vigilancia de las fronteras, sin contar con una habilitación constitucional.



### Necesidad de una reforma constitucional

- El <u>texto vigente</u> de la Constitución solo permite a las FF.AA. intervenir frente a <u>amenazas a la integridad territorial</u>.
  El personal militar desarrolla una labor limitada y reactiva en las fronteras.
- La reforma <u>brindará la base constitucional necesaria</u> para desarrollar un sistema eficiente y articulado, con competencias claramente delimitadas, en materia de vigilancia de las fronteras.



# Compromisos del Estado peruano

El Perú, en el marco de la CAN, se comprometió a adoptar medidas para reforzar la vigilancia de las fronteras, a efectos de enfrentar la delincuencia organizada transnacional en la subregión andina.
 (Decisión 922 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores)



 La reforma constitucional es el <u>punto de partida</u> <u>indispensable</u> para el cumplimiento de este compromiso internacional del Estado peruano.



# Reforma constitucional para un apoyo permanente de las FFAA

- La declaratoria de un estado de emergencia es una dirigida a enfrentar una <u>situación</u> <u>excepcional y temporal</u> o una amenaza circunstancial.
- Se requiere que las FF. AA. <u>participen de</u>
   forma permanente, apoyando a la PNP en
   la vigilancia de las fronteras, a efectos de
   fortalecer la presencia estatal en estas zonas
   del país.





### Apoyo permanente de las FFAA, circunscrito a la vigilancia

- No se incluyó en la propuesta que las FF.AA. apoyen a la PNP en el <u>control</u> de las fronteras, pues ello podría implicar la asignación de competencias en materia migratoria.
- El <u>control migratorio</u> es una función asignada a <u>MIGRACIONES</u>, adscrito al MININTER, de conformidad al art. 45 del DL 1350.
- Dicha labor <u>no es compatible con las demás</u> funciones de las FF. AA.





## Diferencias entre la labor de control y vigilancia

#### Control de fronteras:

Implica la regulación y gestión de la entrada y salida de personas, bienes y vehículos a través de las fronteras internacionales.



### Vigilancia de fronteras:

Supone el monitoreo permanente de las fronteras, a efectos de identificar posibles intrusiones, actividades ilícitas u otras amenazas.



Proyecto de Ley de Reforma Constitucional del artículo 165 de la Constitución Política del Perú para garantizar el apoyo de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional en la vigilancia de las fronteras

